



Manual de Acceso a la Información 2020

¿Dónde y cómo se puede presentar una solicitud de información?

I. **Ponemos a su disposición la siguiente información a través de la cual se explican los pasos a seguir para realizar su solicitud de información VÍA INFOMEX:**

Ingresa a www.infomexjalisco.org.mx

- + Registrarse por única ocasión
- + De manera automática el sistema le guiará para presentar exitosamente su solicitud, si la información que requiere es del SISTEMA DIF Guadalajara, elegirlo así en el campo del sujeto obligado.
- + Ingresar nuevamente al sistema para conocer su respuesta.
(Con el mismo usuario y contraseña)

II.- Para presentar su solicitud directamente acuda a la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Eulogio Parra No. 2539, Colonia Lomas de Guevara, en Guadalajara, Jalisco en donde se le brindará asesoría y soporte técnico o bien utilizando el sistema.

¿En cuánto tiempo se responde una solicitud de información?

La unidad debe resolver y notificar al solicitante, dentro de los ocho días hábiles siguientes, respecto a la existencia de la información y la procedencia de su acceso.

¿Se cobra al solicitante el servicio de reproducción de la información solicitada?

Le recordamos que el trámite y los servicios que se proporcionan por la Unidad de Transparencia **SON GRATUITOS**, únicamente el soporte material (copia simple, certificada, CD, etc.) en que se reproduzca la información solicitada tendrá costo conforme lo establece la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Guadalajara en su art. 72 fracción IV para el ejercicio fiscal 2020:

Copia Simple, por cada hoja	\$.50
Copia Certificada, por cada hoja	\$20.00
Información en disco de vídeo digital DVD, por cada uno	\$10.00
Información en disco compacto, por cada uno	\$10.00
Videocasete o Memoria usb de 8gb, por cada uno	\$70.00

Las primeras veinte copias simples sobre cada solicitud de información serán sin costo alguno

¿Qué puedo hacer si no me entregan la información solicitada?

Interponer un **Recurso de Revisión** ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) que se ubica en Avenida Ignacio L. Vallarta # 1312 Colonia Americana C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco y/o ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Eulogio Parra No. 2539, Lomas de Guevara, en Guadalajara, Jalisco dentro de los 15 días hábiles siguientes, según el caso a:

- 1.- La notificación de la resolución impugnada.
- 2.- El acceso a la entrega de la información; o
- 3.- El término para permitir el acceso o entregar la información, sin que se haya realizado.

¿Qué es un Recurso de Revisión?

Es un medio de impugnación al que tiene derecho el solicitante y tiene por objeto que el ITEI revise la resolución del sujeto obligado y resuelva lo conducente. A través de este recurso se puede inconformar por los siguientes motivos:

- 1.- No resuelve una solicitud en el plazo que establece la Ley;
- 2.- No notifica la resolución de una solicitud en el plazo que establece la Ley;
- 3.- Niega total o parcialmente el acceso a la información pública no clasificada como confidencial o reservada;
- 4.- Niega total o parcialmente el acceso a la información pública clasificada indebidamente como confidencial o reservada;
- 5.- Niega total o parcialmente el acceso a información pública declarada indebidamente inexistente, y el solicitante anexe elementos indubitables de prueba de su existencia.
- 6.- Condiciona el acceso a información pública de libre acceso a situaciones contrarias; o adicionales a las establecidas en la Ley;
- 7.- No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su resolución; o
- 8.- Pretende un cobro adicional al establecido por la Ley.

¿Cuál es el objeto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios?

Esta ley tiene por objeto:

- I.- Reconocer el derecho a la información como un derecho humano y fundamental;
- II.- Transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público;
- III.- Garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública, de conformidad con la presente ley;
- IV.- Clasificar la información pública en posesión de los sujetos obligados y mejorar la organización de archivos;
- V.- Proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados, como información confidencial.

¿Qué es la información pública? Es toda información que generen, posean o administren los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contenga o almacene.

Información Fundamental: Es la información pública de libre acceso que debe publicarse y difundirse de manera permanente, mantenerse actualizada a través de formatos amigables para el ciudadano, sin que se requiera vía solicitud de información.

Información Confidencial: Es la información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a la ley, tengan acceso a ella, y de los particulares titulares de dicha información.

Información Reservada: Es la información pública protegida, relativa a la función pública, que por disposición legal temporalmente queda prohibido su manejo, distribución, publicación y difusión de generales.

¡Gracias por ejercer tu derecho a la información!